



ORDENANZA NÚMERO: 16-E

SERIE: 2020-2021

Proyecto de Ordenanza Número: 8-E

PARA ESTABLECER LA CUANTÍA DEL BONO DE NAVIDAD QUE SE OTORGARÁ DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS QUE CUALIFIQUEN; Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 14-E, SERIE 2018-2019, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y LA LEY NÚMERO 26 DEL 2017, CONOCIDA COMO "LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL"; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La gran acumulación de deuda pública, falta de acceso a los mercados para poder realizar obra, contracción económica, déficit estructural, aumento en la tasa de desempleo, carencia de liquidez económica, aumento de la población envejecida, disminución poblacional en etapa más productiva, ausencia de empleo mejor remunerado, fuga de talento joven y falta de liquidez en los fondos de pensiones, son algunos de los factores causantes de la crítica situación fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Dicha situación ha afectado en mayor medida a los municipios, por la dificultad en generar fondos propios y la reducción drástica en aportaciones económicas del gobierno central. A esto se suma las situaciones críticas que el País ha tenido que enfrentar con los Huracanes Irma y María, movimientos telúricos y la reciente Pandemia del COVID-19.
- POR CUANTO:** La incapacidad de contar con sistemas de energía y de comunicaciones modernos, eficaces y diversos, además de las medidas implantadas debido al COVID-19, han trastocado todos los procesos de la vida diaria de los puertorriqueños, generando a su vez, pérdida de empleos, cierre de negocios, reducción de horarios de trabajos y servicios, dificultad para realizar todo tipo de gestiones gubernamentales, privadas y personales y merma poblacional, entre otros.
- POR CUANTO:** Ante la grave crisis económica y la necesidad de cumplir con el Plan Fiscal preparado y sometido por el Gobierno de Puerto Rico y certificado por la Junta de Supervisión Fiscal, el pasado Gobernador de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa impartieron su aprobación a la Ley Número 26 del 29 de abril de 2017, mejor conocida como "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*".
- POR CUANTO:** Mediante dicha ley, se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico la disciplina, control y reducción de gastos en las agencias, instrumentalidades, departamentos y corporaciones públicas. De acuerdo con ésta, mientras Puerto Rico se encuentre inmerso en la crisis fiscal que lo aqueja, es necesario hacer ajustes en gastos de beneficios marginales para evitar despidos de empleados públicos. A tales efectos, se promueve la igualdad y uniformidad de los beneficios marginales que podrán disfrutar todos los funcionarios y empleados públicos, de forma temporal, en lo que se estabiliza la situación fiscal de Puerto Rico. Además, se salvaguarda el trabajo de miles de servidores públicos.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.042 del Capítulo VI-Recursos Humanos de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*", establece que cada municipio, establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.057-Beneficios Marginales del Capítulo VI del Código Municipal de Puerto Rico, antes mencionado, aborda lo relativo a la otorgación del Bono de Navidad en los municipios.

- POR CUANTO:** El Artículo 2.002.-Municipios, del Capítulo II – BENEFICIOS MARGINALES DE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO de la Ley Número 26-2017, supra, dispone que los municipios quedan facultados para acogerse a sus disposiciones mediante previa aprobación de una Ordenanza Municipal a esos efectos.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.20.-Relación con otras Leyes, del Capítulo II de la Ley antes citada, también dispone que, en lo relativo a los municipios, continúa en pleno vigor la ley municipal que los cobija, a menos que los municipios adopten, mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal, las disposiciones de la Ley Número 26-2017.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Quebradillas, a los fines de atender de manera responsable la crisis fiscal en la municipalidad, la cual es inequívocamente resultado de la crisis fiscal en la cual está sumergido el Gobierno Central, ha evaluado e implantado una serie de medidas económicas encaminadas a restablecer la salud financiera en las arcas municipales y propiciar que los servicios esenciales que requieran los constituyentes sean atendidos adecuadamente.
- POR CUANTO:** Se establece también como política pública del Gobierno Municipal de Quebradillas la disciplina, control y reducción de gastos en las dependencias y programas municipales. Como parte de los controles a implantar, es necesario, en esta etapa, adoptar lo dispuesto en el Artículo 2.08-Bonificaciones de la Ley Número 26 del 2017, antes citada, hasta tanto cese la crisis fiscal.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----**
- SECCIÓN 1^{RA}:** ESTABLECER LA CUANTÍA DEL BONO DE NAVIDAD QUE SE OTORGARÁ DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS QUE CUALIFIQUEN; Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 14-E, SERIE 2018-2019, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y LA LEY NÚMERO 26 DEL 2017, CONOCIDA COMO "LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL".
- SECCIÓN 2^{DA}:** A partir de la fecha de vigencia de esta Ordenanza, la única bonificación económica que se le otorgará a los funcionarios y empleados municipales será por concepto del Bono de Navidad. La cantidad que tendrán derecho a recibir será no mayor de **seiscientos dólares (\$600.00)** en cada año en que haya prestado servicios públicos durante por lo menos seis (6) meses.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Todo funcionario (excepto el Alcalde) o empleado regular que haya prestado servicios por seis (6) meses o más, o un empleado irregular que haya trabajado novecientas sesenta (960) horas dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1^o de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda, tendrá derecho al Bono. En ninguno de los casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.
- SECCIÓN 4^{TA}:** El Alcalde será excluido de los beneficios del Bono de Navidad.
- SECCIÓN 5^{TA}:** El Bono de Navidad será pagado no más tarde del 20 de diciembre del año correspondiente. Si el funcionario o empleado muere después de haber adquirido el derecho al Bono, éste será pagado a sus dependientes. Será responsable del pago del bono el organismo en el cual el funcionario o empleado haya prestado servicios al 30 de noviembre del año en que el mismo se conceda, o si se ha separado del servicio con anterioridad a esa fecha, al organismo en el cual prestaba servicios al momento de su separación.

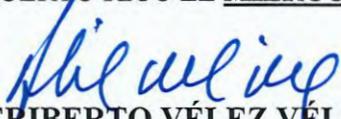
- SECCIÓN 6^{TA}:** Cuando el funcionario o empleado se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia, con o sin sueldo, se considerará como si estuviera prestando servicios. Cuando un funcionario o empleado sufra cualquier lesión o enfermedad ocupacional que le incapacite temporalmente para realizar las funciones inherentes a su empleo, los días en que está ausente por razón de su incapacidad temporal se considerarán como días de servicios prestados a los efectos de determinar el tiempo de servicios requeridos para tener derecho a recibir el Bono de Navidad, siempre y cuando dicho funcionario o empleado haya presentado una reclamación ante la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y esta agencia haya determinado que puede acogerse a los beneficios establecidos por las secciones 1 et seq del Título 11.
- SECCIÓN 7^{MA}:** La Oficina de Finanzas y Presupuesto realizará los ajustes presupuestarios pertinentes para cubrir el pago del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen para recibir el mismo.
- SECCIÓN 8^{VA}:** Será necesario la aprobación de una Ordenanza Municipal cada año estableciendo las disposiciones para el pago del bono y el fondo presupuestario para financiar o cubrir el mismo.
- SECCIÓN 9^{NA}:** A partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza, se deja sin efecto toda Orden Ejecutiva, Reglamento, Norma y Procedimiento que sea incompatible con lo que aquí se dispone con relación al Bono de Navidad aplicable a los funcionarios y empleados públicos del Municipio de Quebradillas.
- SECCIÓN 10^{MA}:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente, no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.
- SECCIÓN 11^{MA}:** Esta Ordenanza mientras esté vigente, deroga la Ordenanza Número 14-E, Serie 2018-2019, cualquier ordenanza anterior relacionada con este mismo asunto y cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que pueda estar en conflicto con ésta.
- SECCIÓN 12^{MA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 13^{RA}:** Que copia certificada de esta Ordenanza se envíe a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto, Departamento de Estado, OGP y a cualquier otra Agencia o Dependencia que sea necesario para el trámite correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.**


PRIMITIVO VERA VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO EL **MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 16-E**, Serie **2020-2021** titulada: "PARA ESTABLECER LA CUANTÍA DEL BONO DE NAVIDAD QUE SE OTORGARÁ DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS QUE CUALIFIQUEN; Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 14-E, SERIE 2018-2019, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚMERO 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO" Y LA LEY NÚMERO 26 DEL 2017, CONOCIDA COMO "LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL"; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **lunes, 16 de noviembre de 2020**, con **trece (13) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Maximino Vera Valle

Hon. José A. Juan Guzmán

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Primitivo Vera Valle

LEGISLADORES MUNICIPALES PRESENTES:

Hon. Haydeé Lasalle López – Ausente-Excusada

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **miércoles, 18 de noviembre de 2020**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

PVV/Imp

